

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar	Paraje	Cultivo
		Hectáreas		
65	Fundación de Vega	0,0740	Londoiro	Prado seco.
66	Fundación de Vega	0,1152	Londoiro	Huerta, prado seco y labradío.
66 A	Fundación de Vega	0,0118	Londoiro	Edificación.
67	Fundación de Vega	0,0100	Londoiro	Dependencias.
		0,1398	Londoiro	Huerta.
		0,1796	Londoiro	Prado seco.
68	Pedro Ramiro Suárez González	0,1571	Londoiro	Labradío.
		0,0410	Londoiro	Prado seco.

MINISTERIO DE TRABAJO

1429 *ORDEN de 23 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las causas de inadmisibilidad de los apartados b) y f) del artículo ochenta y dos de la Ley Jurisdiccional formuladas por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoteles Unidos, S. A.» (H. U. S. A.), contra las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y la tática por silencio administrativo en recurso de reposición que se desestima, sobre impugnación de la norma de obligado cumplimiento para la industria hostelera y similares de la provincia de Barcelona y contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos sobre normas laborales, todo ello sin entrar en el examen de las demás pretensiones y cuestiones planteadas en estos autos, no haciendo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1430 *ORDEN de 9 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de ocho de abril y trece de julio de mil novecientos setenta, esta última confirmatoria de la anterior al desestimar recurso de reposición sobre clasificación profesional, confirmamos las expresadas resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho; no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1431 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 61 el filtro mecánico, marca «Welsh», modelo 7.500-8, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro mecánico, marca «Welsh», modelo 7.500-8, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico, marca «Welsh», modelo 7.500-8, importado de Estados Unidos de América, presentado por la Empresa «Herrero International Trading», con domicilio en Madrid-16, calle de Mauricio Legendre, 4-6, como elemento de protección de las vías respiratorias de clase A.

Segunda.—Cada filtro mecánico de dicho modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 61 de 13 de septiembre de 1976-Filtro mecánico, clase A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8 de equipos de protección personal de las vías respiratorias: filtros mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1432 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para Prensa del Movimiento.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para Prensa del Movimiento, y

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de la Información, con escrito de 23 de diciembre de 1976, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberante el día 23 del mismo mes, acompañando las actas de las negociaciones y la de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical, respecto a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimocuarto